



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 17 SET. 2020

11001 40 03 013 2019-00649

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que precede y como se advierte que se dan los presupuestos del art. 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- EMPLAZAR a los demandados **AUGUSTO ACUÑA MATALLANA y RAMÓN ERNESTO BENAVIDES PORTILLA.**

2.- DISPONER que la *Secretaría* incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del sujeto emplazado, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

En caso que el demandado AUGUSTO ACUÑA MATALLANA y RAMÓN ERNESTO BENAVIDES PORTILLA no concurra a notificarse de la orden de apremio en el término de ley, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso designando para ello como curador *ad litem al abogado* MARINO BARÓN MALDONADO a quien se le puede ubicar en la CRA 8 #67-51 de Bogotá marinobaron01@hotmail.com Móvil 318 2336310.

ADVERTIR que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP)

3.- ELABORAR la *secretaría* la comunicación al curador, una vez venza el término para que los emplazados concurran a notificarse personalmente. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. 44	Hoy 18 SET. 2020
JUAN CARLOS JAMES HERNÁNDEZ Secretario	